

RESOLUCION EXENTA: N° 505 .

REF.: Expropiación inmueble Pasaje Padre García Marti N° 0468, Loteo "El Ovejero" Punta Arenas".

Fecha,

2 6 ABR. 2011

VISTOS:

- A) El artículo 51 de la Ley 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley № 1.523 de Vivienda y Urbanismo de 1976, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones, que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- B) El D. S. Nº 810 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba el programa de expropiaciones en la XIIª Región, para los años 2009 y siguientes, para la Ejecución del Proyecto "Habilitación y Recuperación Urbana Estero Llau-Llau, Punta Arenas, publicado en el Diario Oficial el día 6 de Enero de 2010 y en el Diario de circulación regional "El Pingüino" el 7 del mismo mes y año.
- C) El Decreto Supremo Nº 34, de Vivienda y Urbanismo, de 1988, publicado en el Diario Oficial el 18 de Abril del mismo año, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Punta Arenas.
- D) Lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley Nº 2.186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, que ordena el nombramiento de una Comisión de tres miembros encargada de determinar el monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del inmueble objeto de expropiación.
- E) Lo dispuesto en el Decreto Supremo № 734 de 1992 y 277 de 1999, del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial el 3 de Septiembre de 1992 y el 18 de Octubre de 1999 respectivamente, que aprueba la lista oficial de peritos para los procedimientos de expropiaciones que se efectúen en la XIIª Región.
- F) La Ley 20.481 de 18 de Diciembre de año 2.010, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el 2.011 y el Decreto Supremo № 95 del Ministerio de Hacienda, de 21 de Enero de 2.011, que identifica el Item Presupuestario.
- **G)** Las facultades que me confiere el D. S. Nº 355 de 1976 y el D. S. N° 109 de 7 de Octubre de 2.010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- A) El proyecto denominado "Habilitación y Recuperación Urbana Estero Llau-Llau, Punta Arenas", Código BIP 30082945-0.
- B) La necesidad de expropiar por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª. Región, en forma total, el inmueble ubicado en esta ciudad, en Pasaje Padre García Marti N° 0468, del Loteo "El Ovejero", Rol de avalúo Nº 4720-008 de aparente dominio de doña TERESA DEL CARMEN VERA CÁRCAMO, don SERGIO ORLANDO VERA CÁRCAMO, don HUGO FERNANDO VERA CÁRCAMO, don JORGE PATRICIO VERA CÁRCAMO y don ORLANDO VERA MUÑOZ, cuya adquisición es indispensable para materializar el proyecto aludido en considerando A) de la presente Resolución.
- C) El Oficio Ord. Nº 537, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Sr. Christian Matheson Villán, de fecha 18 de Agosto de 2.010, mediante el cual autoriza la expropiación del inmueble individualizado precedentemente.
- D) La Resolución Exenta № 1.045, del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región, de fecha 27 de Agosto de 2.010, que designa como integrantes de la Comisión referida en el artículo 4 del D. L. 2.186 de 1978, a los siguientes Arquitectos de la lista oficial aludida en la letra E) de los vistos de la presente resolución: Sra. María Soledad Martínez Rubín, Sr. Dante Baeriswyl Rada y al Sr. José Luis Subiabre Aguilar.
- **E)** Las Declaraciones Juradas de Aceptación de la designación como Peritos Tasadores, de fecha 30 de Agosto de 2.010, y acta de constitución de la Comisión de fecha 6 de Septiembre del mismo año, suscrita por los tres profesionales ya individualizados.
- **F)** El informe de fecha 6 de Septiembre de 2.010, emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, ya individualizados, que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar a los propietarios del inmueble objeto de esta Resolución, la suma total de \$23.100.000 (veintitrés millones cien mil pesos).

RESUELVO:

- 1.- Procédase a la expropiación total del inmueble ubicado en esta ciudad, en Pasaje Padre García Marti Nº 0468, Rol de avalúo Nº 4720-008, de aparente dominio de doña Teresa del Carmen Vera Cárcamo, Sergio Orlando Vera Cárcamo, Hugo Fernando Vera Cárcamo, Jorge Patricio Vera Cárcamo y don Orlando Vera Muñoz, cuyo título de dominio rola inscrito a fojas 1.628 Nº 2.891 del Registro de Propiedad del año 2.009 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes.
- **2.-**El monto provisional de la indemnización fue fijado en \$23.100.000, según tasación practicada por la Comisión de Peritos designada por la Resolución individualizada en el considerando D), suma sujeta a la reajustabilidad establecida en los artículos 5º y 17 del D. L. Nº 2.186, de 1978 cuando corresponda.
- **3.-** El Departamento de Administración y Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico un cheque por la suma correspondiente con el objeto de proceder al pago al contado de la indemnización provisional señalada.
- **4.**-El Departamento Jurídico adoptará las medidas conducentes a la consignación judicial de la indemnización y a la notificación de los propietarios del inmueble y a terceros interesados.

5.-El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará al Item correspondiente del Presupuesto vigente del SERVIU XIIª. Región, Subt. 31, Inversión Real, Item 02- asignación 003, Terrenos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CONFORME AL ART. 7 DEL D. L. 2.186 DE 1978, Y CÚMPLASE.

DIRECTORA P. Y T. SERVITO REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Depto. Jurídico

Nº Interno: 38/2.011.

XCO/RLH./amlls.-

DISTRIBUCION:

- Sra. Teresa Vera Cárcamo y otros.
- Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Administración y Finanzas (2).
- Departamento Jurídico (2).
- Departamento Técnico.
- Departamento de Programación y Control.
- Oficina de Partes.

